

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
 Cargo
 Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

de los enumerados en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

Antigüedad:

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

8933

RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º, 2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 65 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 32 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 33 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio de 1988.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas anunciados en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado del 10»), tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que la Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrita, acreditativa de su antigüedad en la misma, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número I, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Personal), calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.698.376, «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas; en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que la Escala esté adscrita. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, 4, sexta planta, 28071 Madrid; teléfono (91) 253 60 00, extensión 2264.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al meno una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10, los siguientes documentos:

A. Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en la Subdirección General señalada en la base 5.10, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante y a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrita la Escala en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como la certificación a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social funcionarios de carrera mediante Resolución del

Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso (sólo para promoción interna).
- Oposición.
- Curso selectivo.

a) Fase de concurso: El conjunto de antigüedad, conforme a lo previsto en la base 2.2, para los aspirantes que opten por la modalidad de promoción interna, se hará con referencia al Cuerpo o Escala al que pertenezcan el día de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, a dichos aspirantes se les valorará su historial profesional como tales, conjuntamente con los cursos realizados en el INAP y en otros Centros de Formación de las Administraciones Públicas.

b) Fase de oposición: La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte del temario anexo II a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Podrán presentarse únicamente los opositores aprobados en el anterior. Consistirá en resolver durante un tiempo máximo de seis horas un supuesto de informática consistente en la confección del ordinograma y codificación de un programa principal de Cobol, que comprenderá además una subrutina desarrollada en Ensamblador, de conformidad con el repertorio de instrucciones que facilitará el Tribunal.

Tercer ejercicio: Podrán presentarse únicamente los opositores aprobados en el anterior. Consistirá en la traducción, con ayuda de diccionario, de un texto técnico, redactado en lengua inglesa, relacionado con el temario del anexo II.

El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá formularle preguntas sobre temas de que se trate en la traducción.

Los aspirantes que opten por la modalidad de promoción interna estarán exentos de realizar el tercer ejercicio.

c) El curso selectivo, que tendrá una duración no superior a tres meses, a partir de la fecha indicada en la base 8.5, constará de dos partes:

Primera parte.—Sobre gestión de la Seguridad Social, impartida por Profesores de la organización de la Seguridad Social.

Segunda parte.—Sobre aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión de la Seguridad Social, impartida por profesionales informáticos de la Seguridad Social.

Por Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se concretará la duración del curso selectivo y el lugar o lugares en que se desarrollará.

Los funcionarios en prácticas recibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Durante el curso selectivo la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ofertará a los aspirantes los puestos de trabajo vacantes cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios. En dicha Resolución se indicará el plazo de que disponen los aspirantes para solicitar las vacantes ofertadas.

Al finalizar el curso selectivo los aspirantes serán evaluados por el Tribunal en base a los informes emitidos por el responsable del citado curso, calificándolos en «aptos» y «no aptos».

Fase de concurso

A) Antigüedad: Se otorgará un punto por cada año efectivo de servicios, a partir del tercero, prestados en el Cuerpo o Escala de pertenencia, sin que la puntuación por este concepto pueda rebasar los ocho puntos.

B) Historial y formación: Se otorgarán los puntos que se indican según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en el día de la publicación de esta convocatoria:

Niveles 8 a 10: Dos puntos.

Niveles 11 a 14: Cuatro puntos.

Niveles 15 o superiores: Seis puntos.

Se otorgará hasta un punto por cada curso realizado en el INAP y otros Centros oficiales de formación de funcionarios, hasta dos puntos como máximo.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Dichos puntos no podrán ser aplicados para superar los distintos ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a 12 puntos y serán eliminados los que obtengan menos de seis.

Sin embargo, el tercer ejercicio se calificará de apto o no apto.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primero.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio, y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas.

ANEXO II

Programa para el primer y tercer ejercicios

Parte I: Informática general

Tema 1. Conceptos y definiciones. Informática. Hardware. Software. Ordenador. Sistema informático. Equipo informático.

Tema 2. Conceptos históricos de la informática. Del ábaco a los ordenadores personales. Evolución del hardware.

Tema 3. Conceptos históricos de la informática. Del código Hollerith a los sistemas expertos. Evolución del software.

Tema 4. Conceptos históricos de la informática. Del teletipo a la transmisión de imagen digitalizada. Evolución de las telecomunicaciones.

Parte II: Teoría de la información y la codificación y su aplicación en la informática

Tema 5. Conceptos. Símbolo. Información. Código. Codificación.

Tema 6. Medida de la información. Variabilidad de mensajes. Bit. Entropía.

Tema 7. Medida de la información y de los códigos. Variables que afectan a la medida: Perturbación y redundancia.

Tema 8. Sistemas de numeración. Evolución histórica de la expresión numérica. El sistema decimal de numeración frente a los desarrollos polinómicos. Base de numeración.

Tema 9. El sistema binario de numeración. Leibniz. Desarrollo del sistema, equivalencias con el sistema decimal. El dígito binario como bi.

Tema 10. Otros sistemas de numeración basados en desarrollos polinómicos: Octal, hexadecimal. Sus equivalencias con los sistemas decimal y binario.

Tema 11. Métodos de codificación. Características de un código externo y sus tipos: Secuencial, nemotécnico, fonético, etc.

Tema 12. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de datos numéricos: Coma fija y coma flotante, empaquetado y desempañetado.

Tema 13. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de datos no numéricos: Códigos binarios. BCDIC, EBECDIC, ASCII, FIELDATA.

Tema 14. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de datos numéricos mediante códigos binarios. BCD, códigos de cuatro bits, códigos P de N.

Tema 15. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de instrucciones para la máquina. Código de operación, operandos, etc. Representación simbólica de la instrucción máquina. El lenguaje de programación.

Tema 16. Unidades de medición de información en el entorno informático. Bit, carácter. Byte. Palabra. Campo. Registro. Fichero. Base de datos. Banco de datos.

Parte III: Arquitectura de ordenadores

Tema 17. Conceptos. Hardware. Tecnología y lógica. Arquitectura de ordenadores. Equipo informático. Configuración.

Tema 18. El sistema central. Unidad central de proceso: Evolución, funciones y tecnología.

Tema 19. El sistema central. La memoria principal: Evolución, funciones y tecnología.

Tema 20. El sistema central. Los canales de entrada/salida. Unidades de proceso especializadas en entrada/salida. Canal selector y canal multiplexor. Modo de funcionamiento de los canales: Ráfagas, multiplexación de bloques y de caracteres.

Tema 21. La periferia. Los soportes de la información. Registro unitario. Soporte magnético: Secuencial y de acceso directo.

Tema 22. La periferia. Las unidades de entrada/salida. Historia. La unidad de cinta de papel, la de tarjeta perforada. Evolución de la impresora.

Tema 23. La periferia. Memoria masiva como concepto. Evolución histórica. La unidad de lámina magnética.

Tema 24. La periferia. Evolución del disco magnético. Capacidad y velocidad de acceso. El disco óptico: Ventajas e inconvenientes.

Tema 25. La periferia. Evolución de la cinta magnética. Desde la unidad de carretes a la de cartucho.

Tema 26. La periferia. Otros dispositivos de entrada/salida. La lectura óptica. La impresión por rayo láser. La digitalización de imágenes. El microfilm. Diskette. Cassete. Analógicos.

Tema 27. Las unidades de control de comunicaciones. Evolución histórica: Del control de líneas por hardware al procesador de comunicaciones frontal.

Tema 28. Los terminales como medio de entrada/salida del ordenador. Tipos. Ligeros, pesados, interactivos, etc.

Tema 29. Unidades de control de periferia. Evolución histórica. La utilización de dispositivos de almacenamiento intermedio en las unidades de control: Memoria caché.

Parte IV: Software y sistema operativo

Tema 30. Software y sistema operativo como conceptos. Definición. Composición.

Tema 31. Instrucción: Concepto. Instrucción máquina e instrucción simbólica. Concepto, clases y características en el entorno del ordenador frente al de un programa.

Tema 32. Modos de direccionamiento de la memoria principal del ordenador en base a los formatos de la instrucción máquina.

Tema 33. Programa. Concepto general. Fases de un programa desde su concepción hasta su explotación. Denominaciones.

Tema 34. Lenguajes de programación. Niveles de los lenguajes. Clasificación general. Instrucciones de entrada/salida. Bucles. Transferencias de datos.

Tema 35. Programas traductores de lenguajes de programación. Ensambladores, compiladores e intérpretes. Estructura y diseño.

Tema 36. Herramientas para el desarrollo de software. Organigramas. Tipos y elementos.

Tema 37. Herramientas para el desarrollo de software. Pseudocódigo. Tipos y elementos.

Tema 38. Herramientas para el desarrollo de software. Tablas de decisión. Tipos y elementos.

Parte V: Comunicaciones

Tema 39. Concepto de teletratamiento o teleproceso. Modos de explotación de los sistemas informáticos de teletratamiento: batch-remoto, RJE, tiempo real, tiempo compartido.

Tema 40. Fundamentos de la transmisión de datos. Método de generación y recogida de caracteres en un terminal. Modos de representación de la información en un medio de transmisión.

Tema 41. Fundamentos de la transmisión de datos. Transmisión en serie y en paralelo: Funcionamiento y elementos necesarios. Sincronización en la transmisión de datos y modos de transmisión: síncrono y asíncrono.

Tema 42. Fundamentos de la transmisión de datos. Control de la información en la transmisión. Protocolos y detección de errores. El modelo ISO.

Parte VI: Archivos y bases de datos

Tema 43. Estructuras lógicas de la información. Listas y colas. Matrices y tablas. Árboles, grafos, etc.

Tema 44. El orden en los ficheros. Organización de archivos. Concepto y tipos: Secuencial pura, secuencial encadenada, secuencial indexada, secuencial indexada encadenada, aleatoria.

Tema 45. Operaciones con archivos y medidas de utilización. Creación. Actualización. Consulta. Reorganización. Copia. Vacíos. Recuperaciones. Volatilidad. Actividad. Frecuencia.

Tema 46. Tipos de archivos conforme a su contenido. Descripción, funcionalidad y clasificación. Archivo permanente, archivo de movimientos y archivo de trabajo.

Tema 47. Operaciones básicas de acceso sobre una organización de datos: Localización, inserción eliminación o borrado, modificación.

Tema 48. Tipos de acceso en el tratamiento de un archivo: acceso secuencial, acceso aleatorio, acceso directo, acceso dicotómico.

Tema 49. Estructura de datos de alto volumen. Banco de datos y base de datos. Concepto y diferencias. Tipos.

Tema 50. Concepto de bases de datos. Integridad, seguridad y control de redundancia. Segmentación de registro y protección física de los datos.

Tema 51. Definición física y lógica de bases de datos. Esquema y subesquema. Concepto de raíz y derivaciones. Sistema de enlace. Ocurrencias múltiples.

Tema 52. Topologías de bases de datos. Modelos jerárquicos. Modelos en red: Normas CODASYL. Conceptos y funcionalidad.

Tema 53. Topologías de bases de datos. Modelos relacionales. Conceptos y funcionalidad.

Parte VII: Metodología informática

Tema 54. La planificación informática. Esquema general de un plan informático.

Tema 55. El análisis funcional. Estudio del sistema actual. Diagramas de flujo de información. Matrices informativas. Tablas de decisión. Diseño de documentos base. Diseño de ficheros. Definición de salidas de información. Reglas de gestión.

Tema 56. El análisis orgánico. Determinación de soportes físicos. Identificación de procesos. Definición de las unidades de tratamiento. Elección de lenguajes. Selección del modo de explotación. Documentación.

Tema 57. Metodología de programación. Leyes de construcción de programas. La programación estructurada. Métodos de Jackson, de Bertini y de Warnier. Utilización de lenguajes de control de trabajos. Juegos de ensayo. Documentación.

Parte VIII: Teorías de apoyo a la decisión informática

Tema 58. Álgebra de Boole. Conceptos fundamentales: Variable lógica, función lógica. Operador lógico. Teoremas fundamentales del álgebra de Boole. Funciones lógicas básicas: OR, AND y NOT.

Tema 59. Álgebra de Boole. Funciones lógicas especiales: NI, incompatibilidad, suma lógica exclusiva. Aplicación de las funciones lógicas en el diseño de los ordenadores y los circuitos.

Tema 60. Aplicación del álgebra de Boole a la lógica informática: El cálculo de predicados o álgebra de las proposiciones.

ANEXO III

Tribunal de las pruebas selectivas de programadores

Titular:

Presidente: Don Juan Carlos Carpio Garrido. Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Octavio García Suárez. Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Isabel Criado Gómez. Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.
 Don José Lorenzo de Lucas. Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Luis Agudín Rodríguez. Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Suplente:

Presidente: Don Pascual Mañes Artigas. Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.
 Vocales:

Don José Luis Gálvez Vallejo. Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.
 Don Fernando Mellado Escudero. Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Don Juan José Adán Luengo. Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Julio Vázquez Castaño. Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

de los enumerados en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

Antigüedad:

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional